



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Eunice Fonseca Sánchez en representación de Carlos Sebastián y Daniel Mateo Gil Fonseca
Demandado	Carlos Antonio Gil Cortes
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00488 00
Asunto	No se da trámite
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la demanda ejecutiva de alimentos presentada por segunda vez por la apoderada de la señora Eunice Fonseca Sánchez, remítase a lo indicado en autos de fechas 23 de octubre de 2018, 16 de diciembre de 2019 y 30 de julio de 2020, mediante los cuales se libró mandamiento de pago, se emitió sentencia, y se abstuvo de pronunciarse dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia.

Por lo anterior se requiere a las partes para que procedan a liquidar el crédito en los términos que establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria